PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE CONSULTORIA No. 915 DE 2021	
CONTRATO No.	**915 DE 2021**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**C & P ASOCIADOS CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S** NIT: 901266495-2 **R/L LAURA CATALINA SUAREZ BUSTACARA** C.C 40.049.334 de Tunja
OBJETO	**CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ERRADICACIÒN DE TRABAJO INFANTIL Y ACTUALIZACIÒN DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA**
VALOR:	**CUARENTA MIILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SENSENTA Y SEIS PESOS ($40.440.166) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**TRES (3) MESES**, Contados a partir de la firma del acta de inicio
PRORROGA 1:	**VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL:	**TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22,551,243 de Barranquilla, en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **C & P ASOCIADOS CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S,** con NIT: NIT: 901266495-2 representado legalmente por **LAURA CATALINA SUAREZ BUSTACARA,** identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 40.049.334 de Tunja, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente Prorroga No.1 al contrato No.915 de 2021, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No. 1, AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORIA N°915 DE 2021, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo del Contrato Electrónico de consultoría No. 915 de 2021 por un término de VEINTIOCHO (28) días calendario
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, el PLAZO total del contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO**
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). los oficios de solicitud de prórroga. c) Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. d). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la ampliación de las garantías por el término de la prórroga.
CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de Consultoría No. **915 de 2021** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE CONSULTORIA No. 915 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	